Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de junio de 2022. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00288-00, fue inadmitida

mediante providencia del 31 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 092 del 1º de junio

de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 8 de junio de 2022, sin que la misma haya

sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de junio de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima

cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Bloque 8 Estambul 2 Propiedad

Horizontal contra Magda Milena Sánchez Perdomo, radicada con el nº 17001-40-03-

011-2022-00288-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por

el Conjunto Residencial Bloque 8 Estambul 2 Propiedad Horizontal contra Magda

Milena Sánchez Perdomo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8618e11aaaf381bfa294539d1af49426566f58309162647b95f6995ceff93fd2**Documento generado en 10/06/2022 02:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica